

13

JOSÉ C. PAZ, 16 NOV 2021

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias, N° 241 del 15 de abril y N° 287 del 30 de abril del 2021, el Acuerdo Plenario N° 240/2020 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES del 21 de diciembre de 2020; la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 903 de fecha 2 de marzo 2021, a Resolución (R) N° 228 del 14 de mayo de 2021, la Resolución del DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE N° 12 del 03 de septiembre de 2021, el Acta N° 29 del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE del 29 de septiembre de 2021, y el Expediente N° 706/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que, el objetivo de las medidas tomadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE fue asegurar la continuidad pedagógica y acompañar la trayectoria académica de las y los estudiantes a través de la Resolución (R) 105/2020, sus modificatorias y complementarias.

UNPAZ

M

Que, sin embargo, algunas unidades curriculares (UUC) requieren que parte de su contenido práctico deba enseñarse y evaluarse de modo presencial, quedando las instancias prácticas interrumpidas hasta tanto la situación epidemiológica permita su realización de manera presencial.

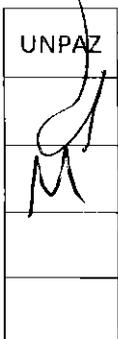
Que, mediante la Resolución N° 903/2021 y en consonancia con la Resolución del COMITÉ EJECUTIVO N° 1567/2020, del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y el Acuerdo Plenario N° 240/2020 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN autorizó a las instituciones universitarias, de manera excepcional y únicamente dirigido a las cohortes afectadas por la situación epidemiológica, a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que aquella autorización del Ministerio de Educación, posibilitó el desarrollo de actividades presenciales que permiten acreditar el cumplimiento de los contenidos prácticos de aquellas UUC.

Que, en consecuencia, durante el mes de febrero comenzaron a desarrollarse actividades presenciales que se interrumpieron con la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021.

Que por Resolución (R) N° 228/2021 se aprobaron las "Pautas de Reconocimiento Académico para la Formación Práctica en Emergencia".

Que en el Artículo 1° de las mencionadas Pautas se establece que los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS en coordinación con la SECRETARÍA ACADÉMICA, tendrán a cargo la planificación, el reconocimiento, la aprobación e implementación de las acciones alternativas de valor académico equivalente a lo previsto en el plan de estudios correspondiente para cada unidad curricular, cohorte y tramo a recuperar sean éstas presenciales o de carácter virtual.



Que la Dirección de la Carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes ha propuesto la actividad práctica simulada virtual y presencial para la unidad curricular: Resonancia Magnética Nuclear.

Que, teniendo en cuenta la calidad y pertinencia de los contenidos y actividades de aprendizaje, la adecuación de los criterios y modalidades de evaluación a las características de la cursada, la existencia de supervisión por parte del equipo docente de la UC correspondiente y las horas de práctica consignadas en el programa de la UC, se considera que la actividad propuesta es de valor académico equivalente a lo previsto en el plan de estudios.

Que en fecha 03 de septiembre de 2021 el Señor DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, suscribió, *ad referendum* del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, la Resolución N° 12 con el objetivo de reconocer el valor académico de la actividad práctica simulada virtual y presencial como equivalente a lo previsto en el plan de estudios correspondiente para la unidad curricular: Resonancia Magnética Nuclear de la Carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes, que como anexo I acompaña a la presente.

Que, asimismo, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, en su Sesión N° 29 del 29 de septiembre de 2021 reconoció el mencionado valor académico de la práctica simulada virtual y presencial como equivalente a lo previsto en el plan de estudios correspondiente.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE en uso de las atribuciones conferidas por el del

UNPAZ

M

artículo 81 inciso e) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la mencionada Resolución.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 inciso f) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

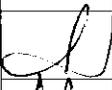
Por ello,

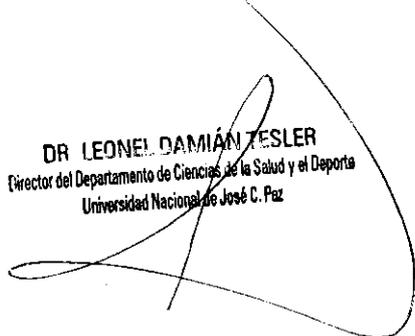
**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**

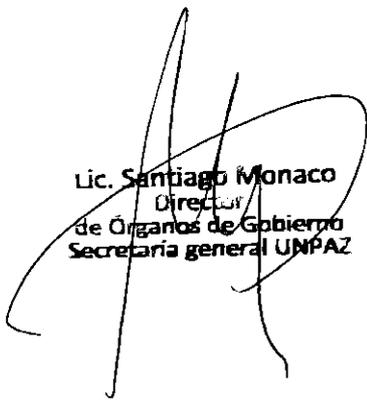
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción de Resolución N° 12, firmada por el señor DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, el 03 de septiembre de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ




DR. LEONEL DAMIÁN TESLER
Director del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte
Universidad Nacional de José C. Paz


Lic. Santiago Monaco
Director
de Órganos de Gobierno
Secretaría general UNPAZ

-112-

JOSÉ C. PAZ, 03 SEP 2021

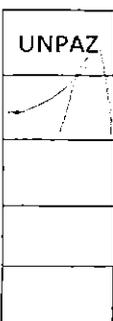
VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias, N° 241 del 15 de abril y N° 287 del 30 de abril del 2021; el Acuerdo Plenario N° 240/2020 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES del 21 de diciembre de 2020; la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 903 de fecha 2 de marzo 2021, a Resolución (R) N° 228 del 14 de mayo de 2021 y el Expediente N° 706/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que, entre las medidas tomadas en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con el objetivo de asegurar la continuidad pedagógica y acompañar la trayectoria académica de las y los estudiantes a través de la Resolución (R) 105/2020, sus modificatorias y complementarias se han aprobado pautas académicas en período de emergencia sanitaria que favorecen el desarrollo y aprobación de las UCC en la modalidad pedagógica de educación a distancia.



Que, sin embargo, algunas unidades curriculares (UUCC) requieren que parte de su contenido práctico deba enseñarse y evaluarse de modo presencial, lo que complejiza la continuidad pedagógica de estudiantes que deben aprobar estas materias para avanzar en su plan de estudios.

Que una de las definiciones que se ha tomado, entre otras, fue la de habilitar la acreditación de saber sobre los contenidos teóricos de aquellas UUCC teórico-prácticas, quedando las instancias prácticas interrumpidas hasta tanto la situación epidemiológica permita su realización de manera presencial.

Que, esta complejidad no es exclusiva de nuestra casa de altos estudios sino que es una problemática que se ha presentado, desde el inicio de la emergencia sanitaria, en todo el sistema universitario de nuestro país.

Que, mediante la Resolución N° 903/2021 y en consonancia con la Resolución del COMITÉ EJECUTIVO N° 1567/2020, del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y el Acuerdo Plenario N° 240/2020 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN autorizó a las instituciones universitarias, de manera excepcional y únicamente dirigido a las cohortes afectadas por la situación epidemiológica, a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que aquella autorización del Ministerio de Educación, posibilitó el desarrollo de actividades presenciales que permiten acreditar el cumplimiento de los contenidos prácticos de aquellas UUCC.

UNPAZ

Que la Resolución (R) N° 94/2021 estableció que aquellas UUCC cuya cursada -de instancias de formación práctica- se encuadre en las actividades presenciales que en lo sucesivo resulten habilitadas por las autoridades provinciales y nacionales, adoptarán un esquema BIMODAL para el abordaje de sus contenidos, en las condiciones allí prevista (v. art. 3°).

Que, en consecuencia, durante el mes de febrero comenzaron a desarrollarse actividades presenciales que se interrumpieron con la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, que en su artículo 22 suspende las clases presenciales en todos los niveles en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica por ser José C. Paz uno de ellos.

Que por Resolución (R) N° 228/2021 se aprobaron las "Pautas de Reconocimiento Académico para la Formación Práctica en Emergencia" que, como Anexo I, forman parte de esa norma.

Que en el Artículo 1° de las mencionadas Pautas se establece que los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS en coordinación con la SECRETARÍA ACADÉMICA, tendrán a cargo la planificación, el reconocimiento, la aprobación e implementación de las acciones alternativas de valor académico equivalente a lo previsto en el plan de estudios correspondiente para cada unidad curricular, cohorte y tramo a recuperar sean éstas presenciales o de carácter virtual.

Que la Dirección de la Carrera Lic. en Producción de Bioimágenes ha propuesto la actividad práctica simulada presencial y virtual para la unidad curricular: Resonancia Magnética Nuclear.

UNPAZ

Que, teniendo en cuenta la calidad y pertinencia de los contenidos y actividades de aprendizaje, la adecuación de los criterios y modalidades de evaluación a las características de la cursada, la existencia de supervisión por parte del equipo docente de la UC correspondiente y las horas de práctica consignadas en el programa de la UC, se considera que la actividad propuesta es de valor académico equivalente a lo previsto en el plan de estudios.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 81, inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL
DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

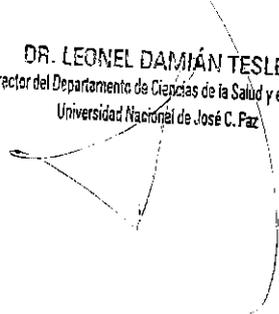
ARTÍCULO 1º.- Reconócese el valor académico de la actividad práctica simulada presencial y virtual como equivalente a lo previsto en el plan de estudios correspondiente para la unidad curricular: Resonancia Magnética Nuclear de la Carrera de Licenciatura en Producción de Bioimágenes, conforme a lo previsto en el anexo I que forma parte de la presente.

UNPAZ


ARTÍCULO 2°.- Apruébase la implementación de lo establecido en el artículo 1° a partir de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

DR. LEONEL DAMIÁN TESLER
 Director del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte
 Universidad Nacional de José C. Paz



UNPAZ


ANEXO I
Acreditación de Prácticas en Periodo de Emergencia Sanitaria

Departamento: Ciencias de la Salud y el Deporte		
Carrera: Lic. En Producción de Bioimágenes		
Código Unidad Curricular: 16.18		
Nombre de la Unidad Curricular: Resonancia Magnética Nuclear		
Docente/s a cargo de la unidad de práctica:		
<ul style="list-style-type: none"> • Analía Carbonel 		
AÑO: 2020	Régimen de cursada UC (anual/cuatrimstral):Cuatrimestral	Cuatrimstre de Inicio: Marzo 2020
Carga horaria de la unidad curricular: 64 hs		
Carga horaria teórica total: 32 hs		Carga horaria práctica total: 32 hs
Contenidos de la unidad curricular a acreditar (según plan de estudios) <ul style="list-style-type: none"> • DESCRIBIR Y ANALIZAR LOS PRINCIPIOS FÍSICOS DE LA RESONANCIA MAGNETICA (Inducción de campos magnéticos. Alineación de los protones. Fundamentación física. Pulso de radiofrecuencia. Movimiento de precesión. Magnetización longitudinal y transversal. Tiempo de relajación de los tejidos. Interacción spin-red. Interacción spin – spin. Caída libre de la inducción. Características de la señal de RMN. Tiempos de Relajación T1, T2, densidad protónica y secuencias de pulso clásicas) • EQUIPOS DE RMN. BIOSEGURIDAD EN RMN.FORMACION DE LA IMAGEN (Clasificación de los equipos. Bobinas o antenas de RMN. Sistemas de gradientes. Sistemas de radiofrecuencia. Antenas superficiales y volumétricas. Distribución del área de RMN. Criterios de seguridad en RMN. Sistemas informáticos breve conocimiento de archivos y programas de visualización. PACS. RIS. DICOM. El rol de la Workstation. Procesado de imágenes bidimensionales y tridimensionales) • MEDIOS DE CONTRASTE EN RMN.PROTOCOLOS DE ESTUDIO (Dosis en estudios convencionales y dosis angiográficas. Preparación del paciente. Tipos de reacciones adversas ante la administración de medio de contraste endovenoso. Protocolos de estudio para cada región anatómica. • SECUENCIAS RAPIDAS 		

UNPAZ

<ul style="list-style-type: none"> ● RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO Y COLUMNA ● RESONANCIA MAGNETICA MUSCULO ESQUELETICA 			
Horas acreditadas previamente			
Teoría	Práctica		
	Simulación Virtual	Simulación Presencial¹	Centros de Práctica
[32 hs]	[8 hs]	[0]	[0]
Horas a acreditar			
Teoría	Práctica / acciones alternativas		
	Simulación Virtual	Simulación presencial	Centros de Práctica / Otro²
[0]	[8 hs]	[]	[16 hs]
Descripción de las actividades a desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> ● En este caso los/as estudiantes, utilizan el recurso de la virtualidad, para observar en directo o a través de videos, los procedimientos que requiere un estudio de Resonancia Magnética. Se trabaja mediante apoyo audiovisual y fotográfico el posicionamiento del paciente en los distintos estudios requeridos por el médico; ubicación en cada uno de los equipos, utilización de accesorios. Así como los protocolos de cada estudio. 			

UNPAZ

¹ Laboratorios de ciencias experimentales y de simulación, y prácticas en Salas de informática o Salas de Producción Audiovisual

² Si se prevé realizar prácticas en un contextos alternativos a los centros de práctica habituales, especificar en la celda *Descripción de las actividades a desarrollar*



El abordaje previsto prevé generar un espacio que permita la formación integral del profesional, optimizando los conocimientos en el área de la salud, valorizando no sólo los aspectos técnicos, sino también los humanos. (4 encuentros virtuales de 2 hs: total 8 hs virtuales, período Mayo-Junio 2021)

- Rotación por el servicio de Resonancia del Hospital Posadas un mínimo de 4 rotaciones de 4 hs. (junio-Julio 2021)

Forma de evaluación³:

- La evaluación de la parte virtual se centra en el aprendizaje basado en situaciones problemáticas, mediante la cual, el estudiante deberá tratar de observarlas y resolverlas, a lo largo de los encuentros sincrónicos virtuales y entrega de actividades propuestas por la docente en aula virtual y mediante correo electrónico. Se generará un encuentro para la devolución y corrección de las actividades.
- En el campo práctico se evalúa la asistencia, manipulación de los elementos y reconocimientos de equipamientos y diferentes estudios.
- Se solicita tener el TP obligatorio presentado y aprobado; los exámenes parciales y/o sus respectivos recuperatorios aprobados y las actividades prácticas virtuales realizadas para acceder al examen integrador.
- La evaluación integradora se realizará de manera virtual oral, integrando todo lo trabajado, en combinación teórico-práctico, conforme a los artículos 6º, 9º, 11º de la Resolución 105/2020-169/2020 y demás resoluciones vigentes: 390/20, 94/21, y 228/21.

UNPAZ

³ En lo posible especificar criterios e instrumentos